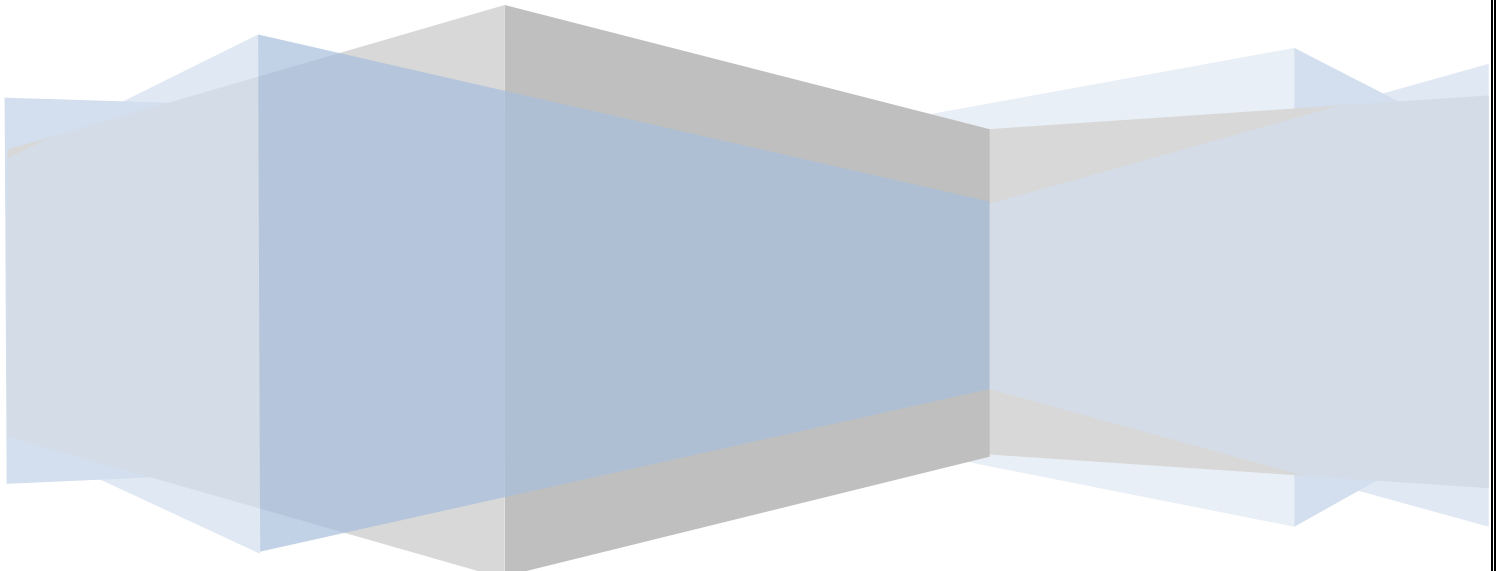




Pontificia Universidad Javeriana

Reflexiones sobre las exigencias formuladas a los Revisores Fiscales en los últimos cuatro años y su relación con los requerimientos internacionales de formación

Jenny Marlene Sosa Cardozo
Profesor tiempo completo
Departamento de Ciencias Contables
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
2011



REFLEXIONES SOBRE LAS EXIGENCIAS FORMULADAS A LOS
REVISORES FISCALES EN LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS Y SU
RELACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS INTERNACIONALES DE
FORMACIÓN

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	LEGISLACIÓN 2007 - 2010.....	5
3.	RESUMEN DE LAS EXIGENCIAS FORMULADAS A LA REVISORÍA FISCAL DURANTE LOS AÑOS 2007-2010.....	7
3.1.	LEYES.....	7
3.2.	DECRETOS.....	7
3.3.	ACUERDOS.....	8
3.4.	RESOLUCIONES.....	9
3.5.	CIRCULARES.....	10
4.	REQUERIMIENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN IFAC.....	16
5.	REFLEXIONES E INTERROGANTES.....	20
5.1.	REFLEXIONES SOBRE LAS EXIGENCIAS FORMULADAS A LA REVISORÍA FISCAL DURANTE EL PERIODO 2007 A 2010.....	20
5.2.	REFLEXIONES SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LAS EXIGENCIAS FORMULADAS Y LA NORMA INTERNACIONAL DE FORMACION - IES 8.....	21
5.3.	REFLEXIONES SOBRE ASPECTOS DE LA IES 8 QUE FORTALECERÍAN AL REVISOR FISCAL.....	23
5.3.1.	ESPECIALIZACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN AUDITORIA Y EXPERIENCIA PRÁCTICA.....	23
5.3.2.	DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO Y EVALUACIÓN.....	23
5.3.3.	AUDITORIA TRANSNACIONAL.....	24
5.3.4.	INDUSTRIAS ESPECÍFICAS.....	24
5.4.	REFLEXIÓN FINAL.....	25
	BIBLIOGRAFÍA.....	26

REFLEXIONES SOBRE LAS EXIGENCIAS FORMULADAS A LOS REVISORES FISCALES EN LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS Y SU RELACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS INTERNACIONALES DE FORMACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que a la institución de la Revisoría Fiscal se le confiere la función de asegurar y de velar por ciertas actuaciones de las organizaciones, es considerada como un órgano social de gran importancia, que acrecienta la confiabilidad por parte de los usuarios de la información.

La Revisoría Fiscal se estructuró y se ha desarrollado a través de manifestaciones jurídicas, entendiéndose éstas como el instrumento mediante el cual se expresa el Derecho.

Tales manifestaciones jurídicas han establecido su naturaleza, sus elementos y sus funciones. Cada vez surgen más manifestaciones con diversos propósitos, los cuales adicionan o complementan su ejercicio o, en otras, imponen fuertes exigencias.

A nivel internacional la [IFAC](http://www.ifac.org) (The International Federation of Accountants)¹ ha desarrollado las Normas Internacionales de Formación para Contadores, en las cuales se enuncian parámetros básicos que debe cumplir un contador antes de ejercer su profesión. En especial existe la norma de formación número ocho (IES 8), en la cual se establecen los requisitos de competencia que deben reunir los auditores profesionales.

Como en las funciones encomendadas al Revisor Fiscal por el artículo 207 del Código de Comercio encontramos que para cumplir cabalmente con ellas se hace necesario el desarrollo de diversas auditorías, entre ellas la auditoría financiera, el presente documento pretende reflexionar sobre si las exigencias formuladas a los Revisores Fiscales en estos últimos cuatro años (2007 – 2010) se podrían relacionar con las Normas Internacionales de Formación en Contaduría emitidas por la [IFAC](http://www.ifac.org) (The International Federation of Accountants)² para que el Revisor Fiscal pueda desarrollar cabalmente tales exigencias.

El presente documento fue preparado en varios pasos a saber: un primer esfuerzo consistió en la búsqueda de los documentos legislativos emitidos en los años 2007 a 2010 que tuvieran que ver con exigencias a la Revisoría Fiscal. Para tal efecto se

¹ IFAC, Disponible en: <http://www.ifac.org>, recuperado Marzo 10 de 2011.

² Federación Internacional de Contadores- IFAC, “Manual de los pronunciamientos internacionales de Formación” [En línea]. Recuperado el 10 de Febrero de 2011 de : [http://web.ifac.org/download/Spanish Translation Normas Internacionales de Formacion 2008.pdf](http://web.ifac.org/download/Spanish%20Translation%20Normas%20Internacionales%20de%20Formacion%202008.pdf).

recurrió a la base de datos multimedial especializada en el campo jurídico denominada Multilegis³, la cual brinda acceso en línea a la información de la editorial Legis S.A.

Legis S.A. es la casa editorial de información jurídica más importante en Latinoamérica.

Para realizar una búsqueda especializada en Multilegis se tomaron como criterios las palabras “revisor” y “revisoría”. Esta opción de búsqueda permite la utilización de criterios exactos de búsqueda como tipo de documento, número, entidad de origen y fecha de expedición, entre otros.

Como resultado de la búsqueda se obtuvieron 1.158 aciertos para la palabra “revisor” de los cuales 55 son de la Colección de Legislación Colombiana. Así mismo para la palabra “revisoría” aparecieron 341 aciertos totales pero sólo 50 en la base de legislación.

Los documentos encontrados para los años 2007 al 2010, con las palabras revisor y revisoría, ubicados en la Colección de Legislación Colombiana, fueron cincuenta y dos (52) entre Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Circulares.

Para efectos de la presente ponencia, de los cincuenta y dos documentos, sólo se tomaron aquellos que impusieron algún requerimiento a la práctica del Revisor Fiscal.

Por último se realizó una exploración de los requerimientos de formación para un auditor profesional de acuerdo con las Normas Internacionales de Formación - International Education Standards (IESs)⁴ y así encontrar la relación entre las exigencias formuladas en estos cuatro años (2007 a 2010) y las Normas Internacionales de Formación.

³ Legis S.A. Base de datos multimedial especializada en el campo jurídico [En línea]. Disponible bajo suscripción en: <http://www.legis.com.co/javeriana/> - Recuperado en febrero de 2011.

⁴ IFAC, “Manual de los pronunciamientos internacionales de Formación” [En línea]. Disponible en: http://web.ifac.org/download/Spanish_Translation_Normas_Internacionales_de_Formacion_2008.pdf, recuperado en febrero 10 de 2011.

2. LEGISLACIÓN 2007 - 2010

Como se mencionó, para los años 2007 a 2010 se encontraron 52 documentos legislativos que en su interior contenían las palabras “Revisoría” o “Revisor” y de los cuales el 40.4%; es decir, veintiún (21) documentos, afectaron las funciones de la Revisoría Fiscal.

Estos últimos fueron emitidos por las siguientes entidades:

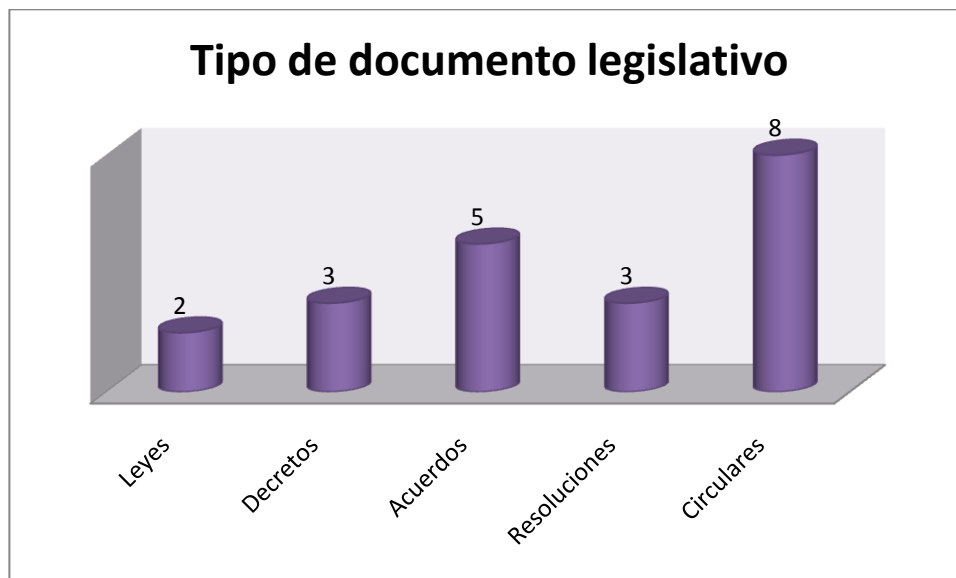
<i>Entidad</i>	<i>Cantidad de Documentos</i>
BANCO DE LA REPÚBLICA	1
CONGRESO DE COLOMBIA	2
CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS	1
FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS	1
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)	4
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	1
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	1
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	3
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	1
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	2

A continuación se presenta la cantidad de documentos que afectaron las funciones de la Revisoría Fiscal para cada año:



Como puede observarse hubo una tendencia descendente en la emisión de documentos legislativos referentes a la Revisoría Fiscal.

En la siguiente gráfica se exponen por tipo de documento los documentos legislativos emitidos en el periodo 2007 a 2010:



El tipo de documento legislativo predominante para este periodo fue las circulares, emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de la Economía Solidaria y Superintendencia Nacional de Salud.

En el siguiente aparte se presentan algunos extractos de las exigencias formuladas a la Revisoría Fiscal para los años 2007 al 2010, en orden de importancia de los documentos legislativos emitidos.

3. RESUMEN DE LAS EXIGENCIAS FORMULADAS A LA REVISORÍA FISCAL DURANTE LOS AÑOS 2007-2010

3.1.LEYES

- Ley 1258 de 2008

Entidad: CONGRESO DE COLOMBIA

Exigencia o referente al Revisor Fiscal:

“Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada (..) En caso de que por exigencia de la ley se tenga que proveer el cargo de revisor fiscal, la persona que ocupe dicho cargo deberá ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente”⁵

- Ley 1314 de 2009

Entidad: CONGRESO DE COLOMBIA

Exigencia o referente al Revisor Fiscal:

“Regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”⁶

3.2.DECRETOS

- Decreto 1782 de 2007

Entidad: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Exigencia o referente al Revisor Fiscal:

“Firma en el reporte de recaudo y liquidación del impuesto al turismo”⁷

- Decreto 2020 de 2009

Entidad: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Exigencia o referente al Revisor Fiscal:

⁵ Congreso de la República. Ley 1258 de 2008, Diciembre 5 de 2008. Secretaria del Senado. [En línea]. [Citado el: 11 de febrero de 2011]

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1258_2008.html

⁶ Congreso de la República. Ley 1314 de 2009, 13 de Julio de 2009. Secretaria del Senado. [En línea]. [Citado el: 11 de febrero de 2011.]

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1314_2009.html

⁷ Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 1782 de Mayo 22 de 2007, en Diario Oficial núm. 46637 de mayo 23 de 2007. Bogotá

“Decreto aclaratorio sobre la obligatoriedad de tener o no Revisor fiscal en una S.A.S.”⁸

- **Decreto 38 de 2010**

Entidad: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Exigencia o referente al Revisor Fiscal:

“El revisor fiscal enviará a la Superintendencia Financiera dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la reunión, copia autorizada del acta de la respectiva asamblea”.⁹

3.3.ACUERDOS

- **Acuerdo 1 de 2007**

Entidad: CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

“Art. 17- Revisor fiscal. La vigilancia y el control fiscal y administrativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE será ejercido por un revisor fiscal, en la forma indicada en la ley y por este reglamento”.¹⁰ Son funciones del Revisor Fiscal las establecidas en el Código de Comercio según art 207.

- **Acuerdo 28 de 2007**

Entidad: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

“Evaluación sobre del riesgo de crédito”¹¹

- **Acuerdo 21 de 2008**

Entidad: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

“Evaluación del Sarlaf”¹²

⁸ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2020 de Junio 02 de 2009, en Diario Oficial núm. 47368 de Junio 2 de 2009. Bogotá

⁹ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Decreto 38 de 2010 de Enero 15 de 2010, en Diario Oficial núm. 47593 de Enero 15 de 2010. Bogotá

¹⁰ Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, Acuerdo 01 de Enero 19 de 2007, Diario Oficial núm. 46534 de Febrero 6 de 2007.

¹¹ Icetex, Acuerdo 28 de junio de 2007, Diario Oficial núm. 46673 de Junio 28 de 2007.

¹² Icetex, Acuerdo 25 de junio de 2008, Diario Oficial núm. 47079 de Agosto 12 de 2008

- **Acuerdo 30 de 2008**

Entidad: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

“Evaluación del Saro”¹³

- **Acuerdo 19 de 2009**

Entidad: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

"Documentos necesarios para el castigo de cartera.... 4. Certificado de la revisoría fiscal, validando la información y los soportes presentados para el castigo de cartera"¹⁴

3.4.RESOLUCIONES

- **Resolución 6051 de 2007**

Entidad: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE¹⁵

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

“Certificación de ingresos brutos portuarios”

“Dictamen sobre los estados financieros de fin de ejercicio”

“Balance inicial de operaciones suscrito por Revisor Fiscal”

- **Resolución 17 de 2009**

Entidad: FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS¹⁶

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

“Certificado del revisor fiscal sobre el cumplimiento de los siguientes aspectos:

El monto de los aportes sociales conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 454 de 199, la relación de solvencia calculada de acuerdo con las normas vigentes, el cumplimiento de las normas de regulación que hubiere expedido la autoridad competente, entre otras: Cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados y, en particular, del Decreto 2649 de 1993 y de las disposiciones que lo modifiquen o adicionen, y todas aquellas normas que hubiere expedido la autoridad de

¹³ Icetex, Acuerdo 30 de agosto 29 de 2008, Diario Oficial núm.47120 de septiembre 22 de 2008

¹⁴ Icetex, Acuerdo 19 de julio 29 de 2009, Diario Oficial núm.47438 de Agosto 11 de 2009

¹⁵ Superintendencia de Puertos y Transporte, Resolución 6051 de septiembre 11 de 2007, Diario oficial núm.46750 de septiembre 13 de 2007.

¹⁶ Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, Resolución 17 de 2009.

control y vigilancia sobre aspectos contables, los límites de concentración en las operaciones activas de crédito, la normatividad relativa a la cartera de crédito, la realización de operaciones no contempladas dentro de la naturaleza jurídica de la entidad, etc.”

- **Resolución 21 de 2010**

Entidad: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

“Firma en documento de solicitud para importación de lacto suero”¹⁷

3.5.CIRCULARES

- **Circular Reglamentaria Externa DODM-142 de 2009**¹⁸

Entidad: BANCO DE LA REPÚBLICA

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

“Certificado por su Revisor fiscal, el informe de exigibilidades del encaje bisemanal correspondiente”

- **Circular Externa 7 De 2008**¹⁹

Entidad: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

- ✓ “Certificación sobre el monto mínimo de aportes sociales pagados exigidos por la Ley”
- ✓ “Certificación referente a la cesión de activos
- ✓ “Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal donde conste que las entidades cedentes y cesionarias cumplirán las normas de solvencia vigentes una vez se produzca el proceso de cesión (aplicables solo a las entidades que ejerzan la actividad financiera)”
- ✓ “Certificación respecto al cumplimiento de las normas de solvencia de los cedentes de activos y cesionarias”
- ✓ “Constancia expedida por el Revisor Fiscal en la que se señale expresamente el número total de asociados de la cooperativa y el número exacto de asociados que tienen su domicilio en el municipio o región respectiva”

¹⁷ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Resolución 21 de enero 18 de 2010, en Diario Oficial núm. 47599 de Enero 21 de 2010. Bogotá

¹⁸ Banco de la República, Circular Reglamentaria Externa DODM- 142 de octubre 13 de 2009. Boletín núm. 39 de octubre 13 de 2009

¹⁹ Superintendencia de la Economía Solidaria, Circular Externa 7 de octubre 21 de 2008. Diario Oficial núm. 47155 de octubre 27 de 2008 y 47174 de noviembre 15 de 2008

- ✓ “Formato solicitud de autorización para el desmote del ejercicio de la actividad financiera, donde se certifique por el Revisor Fiscal o Junta de Vigilancia que a la fecha la cooperativa no presenta saldos por concepto de depósitos de ahorro bajo ninguna modalidad, una vez se haya devuelto la totalidad de los depósitos”
- ✓ “Certificación donde conste que los asociados impartieron la autorización individual para el traslado de sus aportes”
- ✓ “Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.”
- ✓ “Presentar un informe trimestral al Consejo de Administración, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el Siplaft.”
- ✓ “Poner en conocimiento las deficiencias e incumplimientos sobre el Siplaft.”
- ✓ “Certificación sobre la adecuación del Siplaft a las cooperativas creadas con anterioridad a esta circular.”

- **Circular Externa 100-000003 de 2007²⁰**

Entidad: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

- ✓ “Certificación sobre el pago oportuno de las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del acuerdo de reestructuración”

- **Circular Externa 115-000011 de 2008²¹**

Entidad: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

- ✓ “Seguimiento y análisis sobre las transacciones que realiza la sociedad”
- ✓ “Presentar por escrito las evaluaciones y recomendaciones”
- ✓ “Presentar tales recomendaciones oportunamente”
- ✓ “Dar apoyo a la entidades de supervisión”
- ✓ “Verificación de los criterios para llevar la contabilidad”
- ✓ “Inspección sobre el manejo de los libros”
- ✓ “Verificar que se conserven adecuadamente los soportes”
- ✓ “Comprobar que existen y son adecuadas las medidas de control para la protección del patrimonio social”
- ✓ “Emitir recomendaciones para mejorar la efectividad y eficacia de los controles sobre los bienes”
- ✓ “Hacer seguimiento a las recomendaciones para lo cual deberá dejar constancia por escrito”

²⁰ Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 100-000003 de diciembre 28 de 2007 en Diario Oficial núm. 465858 de diciembre 31 de 2007.

²¹ Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 115-000011 de octubre 21 de 2008 en Diario Oficial núm. 47151 de octubre 23 de 2008

- ✓ Realizar comprobaciones periódicas respecto de la existencia de los activos, capacidad de uso o recuperación, incluyendo en su análisis no solo factores físicos sino también jurídicos y económicos.
- ✓ “Dictaminar los estados financieros para lo cual el Revisor Fiscal debe gozar de plena independencia imparcialidad y objetividad en su juicio profesional”
- ✓ “Evaluar si el control interno promueve la eficiencia, reduce riesgos de pérdidas de activos, promueve información financiera de calidad”

- **Circular Externa 430-000002 de 2007²²**

Entidad: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

- ✓ “Certificación que indique claramente los acreedores incumplidos, clase de acreencias, identificación del documento (letra, pagaré, cheque, factura, etc.), su valor vencido (capital, intereses, sanciones), fecha de iniciación y término de vencimiento y su representatividad frente al pasivo total”
- ✓ “Certificación del deudor donde conste que no se ha vencido el termino para enervar la causal de disolución”

- **Circular Externa 54 de 2008²³**

Entidad: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

- ✓ Seguimiento y análisis de las operaciones que realiza la entidad para verificar si las mismas resultan conformes a las órdenes de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, así como a las disposiciones legales y estatutarias que les resulten aplicables.
- ✓ Presentar evaluaciones y recomendaciones encaminadas a prevenir que los administradores u otros funcionarios del ente fiscalizado incurran o persistan en actos irregulares, ilícitos o que contraríen las órdenes de la Asamblea de Accionistas.
- ✓ El secreto profesional y confidencialidad no son razones para que el Revisor no de oportuna cuenta de las irregularidades
- ✓ Obtención de una certificación por parte de la entidad de que no presenta las irregularidades mencionadas la cual debe ser corroborada a través de procedimientos
- ✓ Suministrar a los organismos de supervisión información sobre situaciones de crisis que afecten materialmente su capacidad para cumplir sus compromisos

²² Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 430-000002 de julio 24 de 2007 en Diario Oficial núm. 46701 de julio 26 de 2007

²³ Superintendencia Financiera de Colombia, Circular Externa 54 de octubre 21 de 2008 en Boletín núm. 116 de octubre 21 de 2008

- ✓ Suministrar a los organismos de supervisión información sobre un riesgo significativo para la continuidad del negocio
- ✓ Verificar a lo largo del ejercicio, los criterios y procedimientos utilizados para llevar la contabilidad, el manejo de los libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos relacionados, no solo respecto de la entidad sino también de los recursos de terceros que ésta administre (fondos públicos, recursos del Sistema General de Seguridad Social, negocios fiduciarios o patrimonios autónomos, universalidades, entre otros),
- ✓ Verificar mediante comprobaciones periódicas, la existencia de los activos, la adopción e implementación de medidas suficientes para la protección, conservación y mantenimiento del patrimonio social y si estas son adecuadas frente a los riesgos asumidos según su naturaleza
- ✓ Evaluar la forma en que se realiza la medición de la capacidad de uso o recuperación de los activos, incluyendo en su análisis todos los aspectos que resulten relevantes, tales como comprobar la existencia de los títulos de propiedad y su correspondiente protocolización
- ✓ Verificar la ubicación de los bienes
- ✓ Verificar cumplimiento de las normas para la utilización de los bienes
- ✓ Verificar los métodos empleados para determinar las valorizaciones
- ✓ Verificar la idoneidad de los respectivos valuadores
- ✓ Debe impartir en forma oportuna las instrucciones y recomendaciones que resulten pertinentes para mejorar la efectividad y eficacia del control sobre los bienes y valores sociales, sus métodos y procedimientos, sin que ello implique coadministración
- ✓ Adicionalmente, deberá hacer seguimiento a las medidas adoptadas por parte de los administradores frente a las referidas instrucciones y recomendaciones, de lo cual se deberá dejar constancia por escrito
- ✓ Evaluar si el sistema de control interno de la entidad fiscalizada, incluyendo en este los sistemas de administración de riesgos implementados o que deban ser implementados de conformidad con las disposiciones que le resulten aplicables, promueve la eficiencia de la misma, reduce los riesgos de pérdida de activos operacionales y financieros, propicia la preparación y difusión de información financiera de alta calidad
- ✓ Elaborar por lo menos al cierre de cada ejercicio, un reporte dirigido a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, mediante el cual informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre los sistemas de administración de riesgo que deba implementar la respectiva entidad fiscalizada, de conformidad con las normas que le resulten aplicables según su objeto social
- ✓ Deberá poner oportunamente en conocimiento del representante legal y cuando sea del caso del oficial de cumplimiento, del comité de auditoría y del auditor interno, según corresponda, las inconsistencias y fallas detectadas en cada uno de los sistemas de administración de riesgo, así como todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. En caso que sus observaciones o recomendaciones no sean adecuadamente atendidas por la administración o por el oficial de cumplimiento, o cuando la gravedad de las deficiencias encontradas así

lo amerite, deberá informar sobre tales circunstancias a la Superintendencia Financiera de Colombia de manera inmediata.

- ✓ Presentar informe sobre el acceso al cupo ordinario de liquidez en el Banco de la República a que alude el parágrafo del artículo 11 de la Resolución Externa 33 de 1992, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República o las que la modifiquen, adicionen o deroguen para el caso de los establecimientos de crédito.
- ✓ Presentar reportes sobre la fidelidad de la información transmitida a la Superintendencia Financiera en relación con el cumplimiento del régimen de encaje, inversiones, posición propia, transferencias al Fonsat y las normas de patrimonio adecuado o de solvencia
- ✓ Presentar los informes a través de los cuales se pongan en conocimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia las observaciones de mayor importancia relativa o materialidad sobre las cuentas evaluadas, las debilidades encontradas, la cuantificación de las mismas, los comentarios y conclusiones efectuados tanto por la administración como por la Revisoría Fiscal.
- ✓ Presentar los prospectos de información y otros documentos relacionados con ofertas de títulos en el mercado público de valores, exclusivamente respecto de aquellos aspectos incluidos en los referidos documentos que tengan relación con el ámbito de sus atribuciones legales
- ✓ Presentar informes que tengan relación directa con aspectos contables o financieros de la entidad fiscalizada.
- ✓ Incluir la evaluación de los sistemas de administración de riesgos SARC, SARM, SARO, SARLAFT, SARL y de garantías del Fondo Nacional de Garantías,

- **Circular Externa 47 de 2007²⁴**

Entidad: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

“4.4. Del revisor fiscal principal y suplente, (..), incluyendo en sus funciones la revisión permanente del período de su cargo y la vigilancia al cumplimiento de los trámites de la elección o reelección, sin perjuicio que ante el incumplimiento, la superintendencia decida las actuaciones a que haya lugar”

- **Circular Externa 49 de 2008²⁵**

Entidad: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Exigencia impuesta al Revisor Fiscal:

“4.4. Del revisor fiscal principal y suplente: Ejercer el cargo, incluyendo en sus funciones la revisión permanente del periodo de su cargo y la vigilancia al cumplimiento de los trámites de la elección o reelección y comunicar sobre la renuncia,

²⁴ Superintendencia Nacional de Salud, Circular Externa 47 de noviembre 30 de 2007 en Diario Oficial núm. 46836 de diciembre 8 de 2007

²⁵ Superintendencia Nacional de Salud, Circular Externa 49 de abril 2 de 2008 en Diario Oficial núm. 46951 de abril 5 de 2008

destitución, vencimiento del periodo o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio del cargo como revisor fiscal”.

4. REQUERIMIENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN IFAC

La misión de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants /IFAC) de acuerdo con lo establecido en su Constitución es “servir al interés público, fortalecer la profesión contable en todo el mundo y contribuir al desarrollo de economías internacionales, estableciendo normas profesionales de alta calidad, fomentando su cumplimiento, favoreciendo su convergencia internacional, y manifestándose sobre aquellos temas de interés público para los que la experiencia de la profesión sea más relevante.”²⁶

Con el objetivo de cumplir esta misión, el Consejo de IFAC estableció el Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IAESB)²⁷ para ejercer el papel de organismo emisor de normas bajo el auspicio de IFAC y sujeto a la supervisión del Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB por sus siglas en inglés).

El IAESB desarrolla y emite, en el interés del público y bajo su propia autoridad, pronunciamientos que incluyen las Normas Internacionales de Formación (International Education Standards/IES), Declaraciones sobre Prácticas Internacionales de Formación (International Education Practice Statements/IEPS), Documentos Informativos (Information Papers/IE) y otros documentos sobre la formación a nivel de pre-calificación y la capacitación de contadores profesionales, así como sobre la formación y el desarrollo profesional continuos para los miembros de la profesión contable.

Las Normas Internacionales de Formación, en adelante IES, establecen los estándares de referencia con los cuales se espera que los organismos miembros de IFAC cumplan en la formación y el desarrollo continuo de los contadores profesionales. Las IES establecen los elementos esenciales del contenido y proceso de formación y desarrollo a un nivel tal que se pueda obtener el reconocimiento, la aceptación y la implementación a nivel internacional. Por lo tanto, los organismos miembros de IFAC deben considerar estos requisitos.

Las IES no imponen requisitos a las autoridades reguladoras de cada país sino proporcionan material de referencia para informar e influir a las autoridades reguladoras respecto a la adopción de “buenas prácticas en formación”²⁸ generalmente aceptadas. Colombia hace parte de los organismos miembros de IFAC, a través del Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia.

De acuerdo con las Normas Internacionales de Formación, la “Formación” se refiere a los procesos de aprendizaje sistemáticos, estructurados y, frecuentemente, formales.

²⁶ IFAC, “About Ifac” [En línea], disponible en: <http://www.ifac.org/About/>, recuperado Febrero 10 de 2011.

²⁷ IFAC, Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría, disponible en: <http://es.ifac.org/Education/>, recuperado febrero 10 de 2011.

²⁸ Ibid, p.p.28

El concepto de formación abarca una forma del proceso de desarrollo a la que se refiere como capacitación.²⁹

La capacitación son aquellas actividades pre y post calificación, en un contexto laboral, con el objetivo de llevar al estudiante o contador profesional al nivel de competencia definida.³⁰

Así mismo la competencia es “Ser capaz de realizar una tarea con un estándar de calidad definido en entornos reales de trabajo”.³¹

Y para que un contador o auditor sea competente deberá desarrollar las capacidades requeridas, las cuales están constituidas por los conocimientos profesionales, las habilidades y los valores, ética y actitud profesional.

Las IES prescriben los requisitos de formación y desarrollo de los contadores así:

IES 1	Requisitos para el ingreso a un programa de formación profesional para Contadores profesionales
IES 2	Contenido de los programas profesionales de formación en contaduría
IES 3	Habilidades profesionales y formación general
IES 4	Valores, ética y actitud profesionales
IES 5	Requisitos de experiencia práctica
IES 6	Evaluación de las capacidades y competencia profesional
IES 7	Desarrollo profesional continuo: un programa de aprendizaje permanente y desarrollo continuo de la competencia profesional.
IES 8	Competencia requerida para auditores profesionales

Como el tema del presente documento es la formación del Revisor Fiscal, quien en Colombia de acuerdo con sus funciones debe desarrollar diversas auditorías, es conveniente ahondar en la Norma de Formación Profesional número 8 (IES 8) correspondiente a los requisitos de competencia que deben reunir los auditores profesionales.

La IES 8 manifiesta que para adquirir las capacidades y competencias requeridas a los auditores profesionales, los individuos pueden necesitar un nivel de formación y desarrollo que va más allá del que se necesita para la calificación como contadores profesionales.³²

²⁹ IFAC, Normas Internacionales de Formación 1 – 8, disponible en: <http://es.ifac.org/Education/>, P.P.16, recuperado febrero 10 de 2011

³⁰ Ibid, P.P.16

³¹ Ibid, P.P.21

³² IFAC, Normas Internacionales de Formación 1 – 8, disponible en: <http://es.ifac.org/Education/>, P.P.83, recuperado febrero 10 de 2011

Igualmente, de acuerdo con la IES 8 cuando el auditor profesional se desempeña en industrias específicas, debe tener en cuenta la naturaleza del sector, la actividad del ente auditado, las leyes aplicables y los tratamientos contables, los cuales pueden requerir niveles de conocimiento y habilidades que están más allá del que se necesita para la calificación como contadores profesionales.³³

A continuación se presenta un esquema de los requerimientos de formación proporcionados al Auditor profesional según la IES 8:

Matriz de requerimientos de formación para un auditor profesional según la IES 8		
El contenido temático de los programas de formación y desarrollo para los auditores profesionales deben incluir las siguientes áreas:	Auditoría de información financiera histórica a un nivel avanzado	Mejores prácticas en la auditoría de información financiera histórica incluidos asuntos y acontecimientos de actualidad
		Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
		Declaraciones Internacionales para la Práctica de Auditoría (IAPS, por sus siglas en inglés)
		Cualquiera otra norma o ley aplicable.
	Contabilidad financiera y presentación de informes financieros a un nivel avanzado	Procesos y prácticas de contabilidad e información financiera, incluidas cuestiones y acontecimientos actuales pertinentes
		Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
		Cualquier otra norma o ley aplicable.
	Tecnología de información	Sistemas de tecnología de información para contabilidad e informes financieros, incluidas cuestiones y acontecimientos actuales pertinentes
		Marco para la evaluación de controles y riesgos de los sistemas de contabilidad e información financiera apropiados para la auditoría de información financiera histórica.
	Habilidades profesionales Los requisitos de habilidades en los programas de formación y desarrollo para los auditores profesionales deben incluir	Aplicación de las siguientes habilidades profesionales en un entorno de auditoría:
Realizar investigaciones técnicas apropiadas.		
Trabajar en equipo de forma eficiente.		
Obtener y evaluar evidencia.		

³³ IFAC, Normas Internacionales de Formación 1 – 8, disponible en: <http://es.ifac.org/Education/>, P.P.99, recuperado febrero 10 de 2011

		Presentar, discutir, y defender opiniones con efectividad.
		Comunicación formal, informal, escrita y oral.
	Desarrollar las siguientes habilidades profesionales a un nivel avanzado en un entorno de auditoría	Aplicar las normas y guías de auditoría pertinentes.
		Evaluar la aplicación de las normas de información financiera pertinentes.
		Demostrar capacidad para indagar, pensamiento lógico abstracto, y análisis crítico.
		Demostrar escepticismo profesional.
		Aplicar el criterio profesional.
		Resistir y resolver conflictos.
Valores, ética y actitud profesionales Los individuos deben ser capaces de aplicar los valores, ética y actitud profesionales requeridas en un entorno de auditoría.	a) El enfoque profesional hacia la ética.	Integridad
	b) La aplicación práctica de los principios fundamentales.	Objetividad
	c) Las consecuencias del comportamiento no ético.	Competencia profesional y diligencia
	d) Resolución de dilemas éticos.	Confidencialidad Comportamiento profesional

Además de estos requerimientos de formación, la norma hace énfasis en tres temas adicionales:

La experiencia práctica, que corresponde a que los contadores profesionales deben completar un periodo de experiencia práctica exigida antes de asumir el papel de auditor profesional.³⁴

El Desarrollo Profesional Continuo, que corresponde a un programa de formación de por vida y desarrollo continuo de la competencia profesional.³⁵

Evaluación de las capacidades y competencia profesional antes de que los individuos desempeñen su papel como auditores profesionales.³⁶

³⁴ IFAC, Normas Internacionales de Formación 1 – 8, disponible en: <http://es.ifac.org/Education/>, P.P.94, recuperado febrero 10 de 2011

³⁵ Ibid, P.P.95

5. REFLEXIONES E INTERROGANTES

De lo anteriormente expuesto se pueden derivar algunas reflexiones e interrogantes sobre las exigencias formuladas a la Revisoría Fiscal durante estos cuatro años (2007 al 2010) y sobre las Normas Internacionales de Formación de IFAC:

- Reflexiones sobre las exigencias formuladas a la revisoría fiscal durante el periodo 2007 a 2010
- Reflexiones sobre la relación entre las exigencias formuladas y la Norma Internacional de Formación - IES 8
- Reflexiones sobre aspectos de la IES 8 aplicables al ejercicio del Revisor Fiscal.

5.1. REFLEXIONES SOBRE LAS EXIGENCIAS FORMULADAS A LA REVISORÍA FISCAL DURANTE EL PERIODO 2007 A 2010.

Las reflexiones sobre las exigencias formuladas en este periodo son las siguientes:

Durante el periodo 2007 a 2010 se emitieron 21 documentos legislativos que afectaron las funciones de la Revisoría Fiscal, mostrándose una tendencia descendente en la emisión de documentos legislativos: mientras que en los años 2007 y 2008 se emitieron siete documentos por año, en el 2009 fueron cinco y en el 2010 solamente dos.

El primer interrogante que surge es ¿Cuáles son las razones para que se presente tal tendencia? ¿Será que la institución de la Revisoría Fiscal ha perdido atención ante las entidades emisoras de las normas?

Las Superintendencias fueron las entidades que más documentos legislativos generaron con afectación a las funciones de la Revisoría Fiscal, a través de Circulares, que se constituyeron como el documento predominante para este periodo.

Tales circulares se orientaron a la evaluación de los sistemas de administración de riesgos como lo muestran la Circular Externa 115 de 2008 de la Superintendencia de Sociedades, la Circular Externa No. 54 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Circular Externa No.7 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Ante lo anterior se podría preguntar: ¿Cuál fue la circunstancia o evento que generó que las superintendencias decidieran ajustar las funciones de la Revisoría Fiscal para este periodo?

Sobre el tipo de exigencias formuladas, al interior de los diferentes documentos legislativos para este periodo se encontraron aproximadamente 67 exigencias de diferente índole.

³⁶ IFAC, Normas Internacionales de Formación 1 – 8, disponible en: <http://es.ifac.org/Education/>, P.P.95, recuperado febrero 10 de 2011

Sobre este número de exigencias se pudo observar que:

Un 30% de tales exigencias fueron relacionadas con la presentación de informes sobre diversos asuntos a los organismos de supervisión, así como la denuncia escrita y oportuna de irregularidades.

Un 25%, es decir 17 de las exigencias formuladas, comprenden certificaciones sobre asuntos muy específicos.

El 36%, es decir 24 exigencias encontradas, tratan sobre funciones de verificación, revisión y evaluación de asuntos propios de las organizaciones, entre las cuales se destacan la verificación del cumplimiento de las normas, verificación de los métodos de medición, verificación de la realización de ajustes derivados de las recomendaciones dadas por la Revisoría Fiscal, etc.

Respecto a las evaluaciones, sobresale la evaluación de los sistemas de control interno incluyendo los sistemas de evaluación de riesgos tales como SARM, SARO, SARLAFT, SARL, etc.

Por último, un 9% de tales exigencias se encasillaron en otras cuestiones como es el caso de la Ley 1314 de 2009, la cual “Regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia”. Esta Ley afecta el ejercicio de la Revisoría Fiscal por cuanto modifica el quehacer contable y las normas de aseguramiento en Colombia.

Ahora bien, con tantas exigencias formuladas, no fue posible encontrar la misma cantidad de documentos encaminados a la protección del ejercicio de la Revisoría Fiscal.

5.2. REFLEXIONES SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LAS EXIGENCIAS FORMULADAS Y LA NORMA INTERNACIONAL DE FORMACION - IES 8

La globalización de los negocios ha incrementado la necesidad del cumplimiento de Normas Internacionales de Contabilidad y de Auditoría³⁷ lo cual requiere que igualmente existan parámetros de referencia internacionalmente aceptados como requisitos del auditor profesional, entendiéndose este último como el contador profesional que tiene la responsabilidad de emitir juicios significativos. Para esto la Norma Internacional de Formación IES 8, establece los requisitos de competencia para los auditores profesionales.

En Colombia el mayor exponente del título de auditor profesional, por las funciones que le son encomendadas, es el Revisor Fiscal, quien emite juicios significativos sobre

³⁷ IES 8 Requisitos de competencia que deben reunir los auditores profesionales – IESB

diversos asuntos, tal cual se puede evidenciar con la cantidad de exigencias formuladas durante el periodo 2007 a 2010.

Para la IES 8, la competencia es ser capaz de realizar una tarea de conformidad con lo requerido en una norma específica, lo cual querría decir que para cada una de las exigencias formuladas debiera evaluarse cuáles son esos requisitos de conocimientos, habilidades y valores para su cabal cumplimiento.

De acuerdo con el numeral 45 de la IES 8, se espera que el auditor profesional, aplique los valores, la ética y la actitud profesional para cada una de las exigencias formuladas, sea la que sea, puesto que para un auditor profesional los principios éticos fundamentales tienen una dimensión adicional debido a la confianza del público en general y al interés público de la profesión.³⁸

Para el caso de las certificaciones, las cuales constituyen el 25% de las exigencias planteadas, y entendiéndose ellas como el acto de “Asegurar, afirmar, dar por cierto algo”³⁹ el Revisor fiscal deberá:

Haber obtenido los conocimientos requeridos sobre el asunto específico a certificar, por ejemplo, para el caso de la “Firma en el documento de solicitud para importación de lacto suero”,⁴⁰ deberá conocer o buscar los conocimientos de un experto sobre el procesamiento industrial del lacto suero.

Igualmente, según el numeral 42 de la IES 8, el Revisor Fiscal deberá adquirir las habilidades profesionales para demostrar capacidad para indagar, capacidad de pensamiento lógico abstracto y de análisis crítico, así como deberá realizar las investigaciones técnicas apropiadas en cada una de las exigencias de certificación solicitadas y obviamente se requiere que aplique las habilidades de comunicación formal escrita.

Así mismo, para el caso de las exigencias formuladas sobre la evaluación de los sistemas de control interno, incluyendo los sistemas de administración de riesgos específicos (SARM, SARO, SARLAFT, SARL, etc), exigencias emitidas por las superintendencias, la IES 8 en su numeral 40, considera que la formación del auditor profesional debe incluir en el contenido temático del área de tecnología de información el estudio de marcos para la evaluación de los controles y riesgos de los sistemas de contabilidad e información financiera apropiados para la auditoría.

Por todo lo anterior, se puede concluir que la Norma Internacional de Formación número ocho (IES 8) tiene los parámetros de referencia internacional para el desarrollo del Revisor Fiscal como auditor profesional, por cuanto para cumplir con sus funciones

³⁸ IFAC, Normas Internacionales de Formación 1 – 8, disponible en: <http://es.ifac.org/Education/>, P.P.93, recuperado febrero 10 de 2011

³⁹ Real Academia de la Lengua [En línea], disponible en: www.rae.es, recuperado Marzo 7 de 2011.

⁴⁰ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Resolución 21 del Enero 18 de 2010, por medio de la cual se reglamenta para el año 2010 el contingente de importación de lactosuero establecido en el decreto 2112 de 2009. Diario Oficial 47599 de Enero 21 de 2010

se requiere que este adquiera los conocimientos, desarrolle las habilidades y aplique los valores en un entorno de auditoría.

5.3. REFLEXIONES SOBRE ASPECTOS DE LA IES 8 QUE FORTALECERÍAN AL REVISOR FISCAL

El siguiente aparte se concibe tomando algunos aspectos tratados en la Norma Internacional de Formación IES 8, que son un aporte importante para el fortalecimiento del ejercicio del Revisor Fiscal.

5.3.1. ESPECIALIZACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN AUDITORIA Y EXPERIENCIA PRÁCTICA

Antes de ejercer como Revisores Fiscales, los Contadores Públicos Colombianos deberían especializarse en auditoría. Así lo explica la IES 8, la cual considera que no hay contador que domine todas las áreas de la contabilidad, por lo cual es necesario que los mismos se especialicen. Una de estas especializaciones es la auditoría, en la cual se exigen unos requisitos a niveles superiores.

Así mismo, la IES 8, considera que un nivel apropiado de formación para el auditor profesional se encuentra en una combinación de experiencia práctica y formación académica, por lo cual considera que un contador profesional debe completar un periodo de experiencia práctica en auditoría, exigida antes de asumir su papel como auditor profesional, la cual puede darse durante o después de la calificación como contador profesional.

Aplicando este requerimiento tendría que exigirse un tiempo de experiencia práctica no menor a tres años (Numeral 58) en auditorías o como auxiliar de revisorías, para que pueda ejercer como Revisor Fiscal.

Igualmente tal experiencia deberá ser adquirida en una organización que tenga probada experiencia en auditoría y bajo la adecuada supervisión de un socio responsable (Numeral 59).

5.3.2. DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO Y EVALUACIÓN

Respecto al desarrollo profesional continuo, el cual se constituye en un programa de aprendizaje para toda la vida y desarrollo continuo de la competencia profesional (IES 7), sería fundamental que el Revisor Fiscal desarrolle y mantenga la competencia requerida para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Sobre este aspecto, la IES también menciona que los organismos que rigen la profesión deben considerar prescribir actividades específicas de desarrollo profesional continuo para los Contadores que estén en proceso de habilitarse como Revisores Fiscales (Numeral 62).

Por otro lado, los individuos que quieran desempeñarse como auditores profesionales deberán ser evaluados en cuanto al desarrollo de sus capacidades y competencia profesional (Numeral 63), a través de organismos encargados de la formación y capacitación, tales como el Gobierno, la autoridad reguladora, las organizaciones dedicadas a realizar auditorías, etc. (numeral 65)

Este aspecto de evaluación de las capacidades y competencias requeridas para el Revisor Fiscal no son requerimientos establecidos por Ley en Colombia, los cuales podrían establecerse con el objeto de ofrecer una mayor calidad al prestar los servicios de Revisoría Fiscal.

5.3.3. AUDITORIA TRANSNACIONAL

Para la IES 8 las auditorías transnacionales son aquellas auditorías realizadas fuera de la jurisdicción de la entidad para fines de préstamos importantes, inversiones etc., originadas por el tamaño de las organizaciones o por los productos o servicios que prestan (Numeral 75).

Para que un auditor profesional pueda actuar como auditor transnacional no sólo debe cumplir con los requisitos de un auditor profesional sino que también deberá incluir los conocimientos temáticos requeridos en las otras jurisdicciones, tales como las normas de auditoría aplicables, marcos de regulación nacional, economía local, etc.

¿Será posible que un Contador Público Colombiano pueda ser un auditor transnacional?

5.3.4. INDUSTRIAS ESPECÍFICAS

Otro tema son las Industrias Específicas (numeral 79), las cuales corresponden a algunas entidades que operan en industrias fuertemente reguladas, lo cual hace que los auditores se especialicen aún más en sectores específicos como es el financiero, requiriendo un nivel de conocimiento especial y un experiencia práctica adicional en dicho sector antes de asumir esta responsabilidad (numeral 81).

Para el caso del Revisor Fiscal, este aspecto se ha tenido en cuenta en varias entidades de supervisión, como es el caso de la Superintendencia Financiera en la Circular 54 de 2008, la cual menciona: “para garantizar un adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones del revisor fiscal resulta necesario que quien se postule, independientemente del órgano o persona que lo presente a la asamblea, cumpla los siguientes requisitos:

a) Demostrar preparación técnica y experiencia adecuadas para un óptimo desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta el objeto social o actividad económica del ente, su tamaño y la complejidad de sus operaciones.”

5.4.REFLEXIÓN FINAL

Los Revisores Fiscales en Colombia deberían tener unos requisitos de formación que deberían cumplir antes de asumir esta responsabilidad tan grande que se les ha encomendado y, por qué no, apoyarse en lo que ya han establecido grandes organizaciones internacionales como IFAC.

BIBLIOGRAFÍA

Banco de la República, Circular Reglamentaria Externa DODM- 142 de octubre 13 de 2009. Boletín núm. 39 de octubre 13 de 2009

Congreso de la República. Ley 1314 de 2009, 13 de Julio de 2009. Secretaria del Senado. [En línea]. [Citado el: 11 de febrero de 2011.] http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1314_2009.html.

Congreso de la República. Ley 1258 de 2008, Diciembre 5 de 2008. Secretaria del Senado. [En línea]. [Citado el: 11 de febrero de 2011] http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1258_2008.html

Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, Acuerdo 01 de Enero 19 de 2007, Diario Oficial núm.46534 de Febrero 6 de 2007.

Federación Internacional de Contadores- IFAC, “Manual de los pronunciamientos internacionales de Formación” [En línea]. Recuperado el 10 de Febrero de 2011 de : http://web.ifac.org/download/Spanish_Translation_Normas_Internacionales_de_Formacion_2008.pdf.

Federación Internacional de Contadores- IFAC, Disponible en: <http://www.ifac.org>, recuperado Marzo 10 de 2011.

Federación Internacional de Contadores- IFAC, “About Ifac” [En línea], disponible en: <http://www.ifac.org/About/>, recuperado Febrero 10 de 2011.

Federación Internacional de Contadores- IFAC, Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría, disponible en: <http://es.ifac.org/Education/>, recuperado febrero 10 de 2011

Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, Resolución 17 de 2009.

Icetex, Acuerdo 28 de junio de 2007, Diario Oficial núm.46673 de Junio 28 de 2007.

Icetex, Acuerdo 25 de junio de 2008, Diario Oficial núm.47079 de Agosto 12 de 2008

Icetex, Acuerdo 30 de agosto 29 de 2008, Diario Oficial núm.47120 de septiembre 22 de 2008

Icetex, Acuerdo 19 de julio 29 de 2009, Diario Oficial núm.47438 de Agosto 11 de 2009

Legis S.A. Base de datos multimedial especializada en el campo jurídico [En línea]. Disponible bajo suscripción en: <http://www.legis.com.co/javeriana/> - Recuperado en febrero de 2011.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Resolución 21 de enero 18 de 2010, en Diario Oficial núm. 47599 de Enero 21 de 2010.Bogotá

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Decreto 38 de 2010 de Enero 15 de 2010, en Diario Oficial núm. 47593 de Enero 15 de 2010.Bogotá

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Resolución 21 del Enero 18 de 2010, por medio de la cual se reglamenta para el año 2010 el contingente de importación de lactosuero establecido en el decreto 2112 de 2009. Diario Oficial 47599 de Enero 21 de 2010

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 1782 de Mayo 22 de 2007, en Diario Oficial núm. 46637 de mayo 23 de 2007.Bogotá

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2020 de Junio 02 de 2009, en Diario Oficial núm. 47368 de Junio 2 de 2009.Bogotá

Real Academia de la Lengua [En línea], disponible en: www.rae.es, recuperado Marzo 7 de 2011.

Superintendencia de la Economía Solidaria, Circular Externa 7 de octubre 21 de 2008. Diario Oficial núm. 47155 de octubre 27 de 2008 y 47174 de noviembre 15 de 2008

Superintendencia Financiera de Colombia, Circular Externa 54 de octubre 21 de 2008 en Boletín núm. 116 de octubre 21 de 2008

Superintendencia Nacional de Salud, Circular Externa 47 de noviembre 30 de 2007 en Diario Oficial núm. 46836 de diciembre 8 de 2007

Superintendencia Nacional de Salud, Circular Externa 49 de abril 2 de 2008 en Diario Oficial núm. 46951 de abril 5 de 2008

Superintendencia de Puertos y Transporte, Resolución 6051 de septiembre 11 de 2007, Diario oficial núm.46750 de septiembre 13 de 2007.

Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 100-000003 de diciembre 28 de 2007 en Diario Oficial núm. 465858 de diciembre 31 de 2007.

Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 115-000011 de octubre 21 de 2008 en Diario Oficial núm. 47151 de octubre 23 de 2008

Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 430-000002 de julio 24 de 2007 en Diario Oficial núm. 46701 de julio 26 de 2007